



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### ESTADO MAYOR GENERAL

**ADVERTENCIA.**—En la página 63 se publica un Decreto de la Presidencia del Gobierno que se refiere al Teniente General D. Alfredo Galera Paniagua.

#### SECCION DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

Los distintos Organismos que dependen de este Ministerio para la realización de cometidos que afectan al Ejército emplean en su servicio personal militar o civil que, en buena parte, es atendido con dotaciones económicas procedentes de presupuestos autónomos, por lo que deben dictarse las oportunas normas que impidan injustificadas desigualdades tanto en el régimen de trabajo como en su retribución.

Para alcanzar esta finalidad parece conveniente adoptar para el futuro las medidas que encaucen tan interesantes aspectos y, por ello, este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente

#### ESTATUTO PARA REGULAR LA SITUACION DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Artículo 1.º Los Organismos en los que se aplica este Estatuto de Personal son:

Servicio Militar de Construcciones.  
Seguro Militar de Enfermedad.

Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra.

Patronato de Casas Militares.

Montepío Militar de Previsión Social.

Servicio de Economatos Militares.  
Junta Liquidadora de Material.

Asimismo se extenderán a otros Organismos militares cuando se acuerde por el Ministerio del Ejército.

Art. 2.º El personal que puede prestar servicio en los Organismos que se mencionan en el artículo anterior será militar y civil.

También podrá ser femenino perteneciente al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a falta de masculino de una y otra procedencia.

Art. 3.º Dentro del grupo de personal militar se comprenden los militares en servicio activo, los en reserva o retirados normales y taquígrafos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército referidas en el artículo 2.º

Unos y otras han de ser destinados por Orden ministerial publicada en el DIARIO OFICIAL cuando el destino que se les confiera en cualquiera de los Organismos relacionados en el artículo 1.º, sea el único que hayan de desempeñar. Si éste fuera sin perjuicio del de plantilla que ocupe en otro Cuerpo, Centro o Dependencia, la Orden ministerial podrá ser comunicada.

Art. 4.º Dentro del grupo de personal civil se comprende al que no tiene condición militar ni asimilación a ella.

Art. 5.º

a) El personal militar percibirá, a más del sueldo y gratificaciones que con arreglo a su empleo y situación le correspondan, la gratificación que con carácter general y uniforme, se acuerde por el Consejo o Junta Directiva del Organismo con la aprobación expresa de la Subsecretaría. La citada gratificación se devengará mensualmente, pudiendo

disfrutar de las que con carácter extraordinario se concedan en julio y diciembre.

b) El personal civil se registrará por el Reglamento de Trabajo de Productores Civiles en Establecimientos militares, aprobado por Decreto de 16 de mayo de 1949 (D. O. núm. 116) y reglamentaciones laborales que por el Ministerio se declaren de aplicación en cada caso. En consecuencia, los emolumentos vendrán determinados por las tablas de salarios y jornada de trabajo, así como por las demás circunstancias que afecten a este aspecto.

c) La percepción de los devengos se acreditará necesariamente por nóminas redactadas por el Organismo correspondiente de los citados en el artículo 1.º con arreglo a su organización central o provincial.

Art. 6.º El personal militar se ajustará a la plantilla que para cada Organismo señale este Ministerio; el civil, a los correspondientes cuadros de clasificación propuestos por los Organismos interesados, en los que se consignarán los datos requeridos con arreglo a los modelos anexos a la circular de 18 de julio de 1949, dictada por la Dirección General de Servicios.

Los nombramientos y ceses de todo el personal serán propuestos por los Presidentes o Gerentes a los respectivos Consejos o Juntas y aprobados por el General Subsecretario. Cuando se trate de personal militar en activo o civil, el nombramiento corresponderá al Ministro.

Art. 7.º El personal militar en activo que ocupe destino de plantilla cesará en la prestación de sus servicios al cumplir las edades señaladas para el retiro.

El militar en reserva o retirado y el civil podrá solicitar la baja o jubilación al cumplir los sesenta y cinco años de edad, pero cesará necesariamente en sus destinos al alcanzar los setenta, si antes la falta de con-

diciones para desempeñarlos no determinarán dichos acuerdos.

Art. 8.º Las normas que regulan las materias relativas a Seguros Sociales, Previsión, Mutualismo y Plus Familiar sólo afectarán al personal civil.

Art. 9.º El personal femenino que pertenezca al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército se regirá por los preceptos que se contienen en los artículos anteriores para los militares en activo, si bien causará baja al contraer matrimonio o tomar estado religioso.

Art. 10. Para la designación del personal se tendrán en cuenta las condiciones de idoneidad requeridas para el cometido que deba desempeñar, siendo preferido el de condición militar y sus huérfanos al civil.

#### Disposiciones transitorias

Primera.—En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este Orden en el DIARIO OFICIAL, todos los Organismos mencionados en el artículo 1.º elevarán a la Subsecretaría de este Ministerio los proyectos de plantilla de personal militar y los cuadros de clasificación del civil que juzguen imprescindible para atender los cometidos que les corresponden.

Segunda.—Al formular las plantillas y cuadros citados en el número anterior, consignarán las cuantías de las gratificaciones que deban abonarse a los militares y las de los sueldos y demás emolumentos que a los civiles correspondan con arreglo a las Reglamentaciones laborales que estimen debidamente aplicarse y en atención a la jornada de trabajo que rindan, la cual será también especificada.

Tercera. Mientras por este Ministerio no se resuelva otra cosa no se cubrirá ninguna vacante de las que puedan existir o se produzcan en los respectivos Organismos, ni se modificarán las gratificaciones, sueldos o emolumentos de cualquier clase que en la actualidad se perciban.

Madrid, 5 de abril de 1937.

BARROSO

## Estado Mayor Central del Ejército

Curso de especialización en Sistemas de Dirección de Tiro de Costa

#### I.—DESARROLLO

Tendrá lugar en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección

de Costa, Cádiz) con arreglo a los programas aprobados por el Estado Mayor Central, y una duración de cuarenta y cinco días, comprendidos entre el 13 de mayo y 26 de junio próximos, ambas fechas incluidas.

#### II.—DESIGNACION DE ALUMNOS

Asistirán tenientes o capitanes de las Unidades de Artillería de Costa y Centros de Enseñanza que a continuación se indican, en la proporción que se detalla:

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Uno.

Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.—Uno.

Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.—Uno.

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Dos.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Uno.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Dos.

Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.—Uno.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Uno.

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.—Uno.

Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.—Uno.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Uno.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Uno.

Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza.—Uno.

Agrupación de Artillería de Costa de Melilla.—Uno.

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Unidad de Instrucción de Costa).—Dos.

Academia de Artillería.—Uno.

Instrucción Premilitar Superior (Unidad especial de Artillería de Costa).—Uno.

Las Autoridades regionales correspondientes propondrán los oficiales que deben designarse de las citadas Unidades y Centros, teniendo en cuenta las normas siguientes:

— Preferentemente voluntarios.

— No haber cumplido los treinta y seis años de edad el 13 de mayo del presente año.

— Los capitanes tendrán un número superior al 167 en la Escalilla de su empleo el 1 de enero de 1938.

Estas propuestas tendrán entrada en el Estado Mayor Central (Jefatura de Instrucción y Enseñanza) antes del día 30 del presente mes de abril.

Oportunamente será publicada en el DIARIO OFICIAL la relación de los oficiales designados.

#### III.—INCORPORACION

Las Autoridades militares correspondientes pasaportarán a los alum-

nos que se designen, con la antelación necesaria para que efectúen su incorporación a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa); en Cádiz, a las nueve horas del día 13 de mayo próximo.

#### IV.—DEVENGOS

Los oficiales designados para asistir a estos cursos que tengan que abandonar su residencia oficial efectuarán los viajes de incorporación a la Escuela y de regreso a sus destinos por cuenta del Estado, percibiendo durante los mismos y su permanencia en Cádiz las dietas o asignación de residencia reglamentarias.

Los oficiales que por razón de su residencia oficial no tengan derecho a dietas, percibirán la gratificación de estudios reglamentaria, que será reclamada y abonada por los Cuernos a que aquéllos pertenezcan, con cargo al presupuesto vigente, sirviendo de comprobante para tal reclamación el certificado mensual expedido por la Escuela.

Madrid, 3 de abril de 1937.

BARROSO

## Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares

### BENEFICIOS DE INGRESO EN LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO

Por reunir las condiciones que determina la R. O. de 23 de junio de 1911 («C. L.» núm. 118) y Orden de 23 de enero de 1936 (D. O. núm. 24), se conceden los beneficios de ingreso, con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, en la Escuela Politécnica del Ejército (Grupo de Auxiliares de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción), a D. José Luis Gregory San Ricardo, como hijo del coronel D. José Gregory Peiró, perteneciente al Cuerpo de Inválidos.

Madrid, 3 de abril de 1937.

BARROSO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de febrero de 1937 (D. O. núm. 89), pasan desti-

nados, con carácter voluntario, como secretarios generales de Defensa Pasiva, a las Jefaturas que se indican, los jefes que a continuación se relacionan.

#### A la Jefatura Provincial de Alicante

Teniente coronel de Infantería (Escala complementaria) D. Francisco Martín Nuñez, disponible en la 3.ª Región Militar.

#### A la Jefatura Provincial de León

Comandante de Infantería (Escala complementaria) D. José Alvarez Díaz, disponible en la 7.ª Región Militar.

#### A la Jefatura Local de Ceuta

Teniente coronel de Infantería (Escala complementaria) D. José Brosell Bujeda, disponible en Marruecos. Madrid, 3 de abril de 1937.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), y para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 11 de marzo de 1937 (D. O. núm. 61), pasan destinados, con carácter voluntario, al Batallón de Infantería de este Ministerio, los oficiales de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería (E. A.) don Evaristo Jiménez Forte, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Teniente de Infantería (E. A.) don Emilio Alonso Manglano, disponible en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Crespo Montes, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Madrid, 3 de abril de 1937.

BARROSO

#### Vacantes de mando

Vacante el mando de la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) que aspiran a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1933 (Diario Oficial núm. 178), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en

el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de abril de 1937.

BARROSO

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de comandante de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo), existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Instrucción).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha resumen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de abril de 1937.

BARROSO

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 3.ª Región Militar (plaza de Murcia), en las condiciones que determina el artículo 3.º de la Orden de 27 de marzo de 1934 (D. O. núm. 72), el capitán de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo), D. Antonio Pascual del Riquelme Lacárcel, cesando en la situación de supernumerario en que se encontraba en la misma Región y plaza.

Madrid, 3 de abril de 1937.

BARROSO

#### Distintivos

Por estar comprendido en la Orden circular de 6 de mayo de 1938 («Boletín Oficial» núm. 563), se confirma la concesión del Distintivo de Tiradores de Inf. sin derecho a adición de barras, al alférez cadete, con destino en la Academia de Infantería, D. Jacinto López Vázquez.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

Por estar comprendido en la Orden circular de 6 de mayo de 1938 («Boletín Oficial» núm. 563), se confirma la concesión del Distintivo de Tiradores de Inf. con adición de tres barras rojas, al sargento de Infantería D. Francisco de Gea Ruiz, con destino en el Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

ADVERTENCIA.—En la página 63 se publica un Decreto de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente coronel de Infantería D. Eusebio Jiménez Benhamu.

## ARTILLERIA

### Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el Distintivo al Mérito Interventor, del cual se halla en posesión, al capitán de Artillería don José María Vázquez Moro, con destino en el Regimiento de Artillería número 30.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 7 de marzo de 1937 (Diario Oficial núm. 59), para cubrir una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), existente en la Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada, se anuncia en segunda convocatoria en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148).

Por tratarse de segunda convocatoria, los solicitantes quedan dispensados del cumplimiento del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con Hoja de Servicios y Ficha resumen, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Balea-

res y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

### Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre tenientes coroneles de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), la vacante de la Jefatura de la Comisión de Movilización Industrial de la 1.ª Región Militar.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 178), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), existente en la Comandancia de Obras de Canarias.

Las papeletas de los solicitantes serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, en la forma prevista en los párrafos cuarto y siguientes del apartado b) de la mencionada disposición, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Fiscalía Jurídico Militar de la

4.ª Región, anunciada en turno de libre elección por Orden de 21 de febrero último (D. O. núm. 46), he designado al coronel auditor de la Escala activa D. Jesús Martínez Lage, de la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de las Islas Canarias.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

### Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección la vacante de coronel auditor jefe de la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de las Islas Canarias.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con arreglo a lo prevenido en la citada Orden y en la de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178), serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

### Escala de complemento

#### Continuación en la Escala

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 141), se concede la continuación en la Escala de complemento hasta la edad fijada para el retiro forzoso de los de su empleo de la Escala activa al capitán auditor (E. de C.) D. Nicasio Angulo Montes, continuando en su actual situación de disponible ajena al servicio activo.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

## INTENDENCIA

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Coronel de Intendencia (E. A.) don Joaquín Virto Román, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejérci-

to VII y de los Servicios de Intendencia de la 7.ª Región Militar, catorce trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1957, por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Teniente coronel de Intendencia don Fernando Valenciano Gaya, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar (Madrid), ocho trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1957, por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Secundino Medina de Castro, de la Ordenación de Pagos del Ejército, trece trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1957, por llevar treinta y nueve años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Comandante de Intendencia (Escala complementaria) D. Tomás González Martínez, disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid), trece trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1957, por llevar treinta y nueve años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Alfredo Rey Campos, disponible en la 8.ª Región Militar (La Coruña), once trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1957, por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Capitán de Intendencia (E. A.) don Jaime Blasco Moreno, del Depósito y Servicios de Intendencia de Palencia, seis trienios, a percibir desde 1 de abril de 1957, por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Capitán de Intendencia D. Jesús García Naveiras, en situación de reserva en la 8.ª Región Militar (La Coruña), cuatro trienios, a percibir desde 1 de abril de 1957, por llevar doce años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Teniente de Intendencia (E. A.) don José García Vázquez, de la Escuela de Aplicación de Intendencia, un trienio, a partir de 1 de enero de 1955, a percibir desde 1 de enero de 1957, por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Brigada de Intendencia D. Juan Adarve Montoro, del Parque y Talleres de Automovilismo (1.ª Base Móvil, Torrejón de Ardoz), seis trienios.

a percibir desde 1 de abril de 1957, por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento de Intendencia D. Luis Coca Motá, de la Agrupación de Intendencia núm. 2, seis trienios, a percibir desde 1 de abril de 1957, por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Juan García Manso, de la Escuela de Aplicación de Intendencia, cinco trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1956, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento de complemento de Intendencia D. Rafael Pérez Muñoz, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en Barcelona, seis trienios, a percibir desde 1 de marzo de 1957, por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

### Bajas

Por haber sido declarado inútil para el servicio de las Armas, causa baja en el Ejército el teniente auxiliar de Intendencia D. Rafael Muñoz Valenzuela, de la Academia de Intendencia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Rodríguez Gutiérrez, al teniente de Intendencia (E. A.) D. Luis Losada Solís, de la Agrupación de Intendencia número 2.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

### INTERVENCION

#### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el capitán interventor D. Alfredo Cone-

jo Fajardo, con destino en la Intervención de los Servicios de Tarragona, solicitando que sus apellidos sean en lo sucesivo Fajardo Minguez; de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), se accede a lo solicitado, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación del interesado para que conste llamarse D. Alfredo Fajardo Minguez, en lugar de como figuraba anteriormente.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

### SANIDAD MILITAR

#### Disponibles

Cesa en su destino del Hospital Militar de Melilla, el capitán médico don Francisco Pitarch Ebri, ayudante de manos del que fué jefe de Equipo Quirúrgico de aquel Centro don Joaquín Herrera Yebra, quedando en la situación de disponible en Marruecos y plaza mencionada.

Madrid, 3 de abril de 1957.

BARROSO

#### Destinos

Pasan destinados en comisión, sin derecho a dietas y sin pérdida de su destino de plantilla, a los Cuerpos que se indican los oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

*Al Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.*

Teniente médico D. Francisco Barbero Morales, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Pablo Poza Abia, de la misma Agrupación.

*Al Grupo de Regulares de Infantería Rif núm. 8.*

Teniente médico D. Antonio Alastuey Pruneda, de la Agrupación arriba mencionada.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

#### Escala de complemento

Cesos

Cesa a voluntad propia en su destino el teniente médico de comple-

mento D. Salvador Alvarez Bayona, del Regimiento de Artillería número 13, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en la 6.ª Región Militar, con residencia en Baracaldo (Vizcaya).

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

### FARMACIA MILITAR

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de abril de 1957, el practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar D. Rafael Pando Riecl, de la Farmacia Central de la 4.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

#### Escala de complemento

##### Licenciamientos

Los oficiales farmacéuticos de complemento y los de complemento de las Armas (farmacéuticos), movilizadas por la Sección de Farmacia, serán licenciados al cumplir la edad de treinta y cinco años mediante Ordenes publicadas en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

#### Retiros

La Orden de 24 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 317), por la que causó baja, a petición propia, en la Escala activa y alta en la de complemento el teniente farmacéutico de dicha Escala D. Luis Ochoa del Solar, queda rectificada en el sentido de que la situación que le corresponde a dicho oficial es la de retirado a voluntad propia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que pudiera corresponderle, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de abril de 1957.

BARROSO

## CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

### Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de nueva creación de coroneles capellanes de las Tenencias Vicarías de la 2.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares y Jefatura de los Servicios Religiosos de los Cuerpos de Ejército respectivos, que han de ser cubiertas en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias debidamente documentadas y por conducto reglamentario, con arreglo al artículo 4.º de la expresada Orden, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), las cuales habrán de tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio adelantar las peticiones por telegrafo.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia la vacante de teniente coronel capellán para la Jefatura de los Servicios Religiosos de la Comandancia General de Ceuta, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias debidamente documentadas y por conducto reglamentario, con arreglo al artículo 4.º de la expresada Orden, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), las cuales habrán de tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio adelantar las peticiones por telegrafo.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

### Cursos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de marzo de 1937 (D. O. núm. 64), para asistencia de un teniente capellán al Curso de Paracaidismo que tendrá lugar a partir del día 22 de los corrientes, se designa, a propuesta del Vicario General Castrense, para concurrir al mismo al teniente capellán D. Manuel de Haro Roldán, del Regimiento de Infantería Africa núm. 53, en las con-

diciones que se fijan en la citada Orden.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

## OFICINAS MILITARES

### Distintivos

Se confirma la concesión del derecho a usar el distintivo del Estado Mayor Central al comandante de Oficinas Militares D. Juan de León y Camacho, por reunir las condiciones que determina la Orden de 4 de enero de 1936 (D. O. núm. 5).

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

### Destinos

Pasa destinado al Alto Estado Mayor el ayudante de Oficinas Militares D. José Muneta Ganuza, de la Escuela de Estado Mayor.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

## COMPANIA DE MAR

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148) y para cubrir la vacante anunciada por Orden de 11 de marzo de 1937 (D. O. núm. 61), pasa destinado en turno de provisión normal y en concepto de voluntario a la Compañía de Mar de Melilla, el teniente primer patrón D. Francisco Sánchez Campillo, en la actualidad disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 3 de abril de 1937.

BARROSO

## VARIAS ARMAS

### Distintivos

Por estar comprendidos en la Orden de 16 de julio de 1928 (D. O. número 164), se concede el distintivo de Montaña y adición de barras al mismo y al de Esquiador-Escalador a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

*Regimiento Cazadores de Montaña número 11*

Coronel de Infantería D. Francisco Alvarez Alvarez. Distintivo de Montaña con tres barras verdes.

*Regimiento Cazadores de Montaña número 1*

Teniente coronel de Infantería don Antonio Patiño Montes. Adición de una barra verde a tres del mismo color que con el distintivo posee.

Comandante de Infantería D. Luis Ruiz Mostany. Adición de dos barras verdes a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco verdes por una dorada.

Teniente de Infantería D. Carlos Celaya Barrio. Adición de tres barras verdes a tres del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Ramiro Martínez Llop. Adición de una barra verde a tres del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Pedro García Zaragoza. Adición de dos barras verdes a tres del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las por una dorada.

Otro, D. Joaquín Céspedes del Rey. Distintivo de Montaña con cuatro barras verdes.

Otro, D. Alfonso Cerón Rodríguez. Distintivo de Montaña con tres barras verdes.

Teniente auxiliar de Infantería don Vicente Díez García. Adición de una barra verde a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

*Regimiento Cazadores de Montaña número 2*

Teniente coronel de Infantería don Senén Ramírez Figueroa. Distintivo de Montaña con cuatro barras verdes.

Capitán de Infantería D. Mario Carrillo Gutiérrez. Adición de seis barras verdes a una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco verdes por una dorada.

Otro, D. Joaquín López Sobral. Adición de seis barras verdes a tres del mismo color que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Teniente de Infantería D. José Moll Pons. Distintivo de Montaña con cuatro barras verdes.

Otro, Miguel Herrach Herrach. Distintivo de Montaña con tres barras verdes.

*Regimiento de Infantería Ultonia número 59*

Capitán de Infantería D. Juan Mejías Romero. Distintivo de Montaña con cuatro barras verdes.

**Agrupación de Intendencia núm. 6**

Teniente de Intendencia D. Antonio Hernández Hierro. Adición de una barra verde a tres del mismo color que con el distintivo posee.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo del Africa Occidental Española o adiciones de barras que se mencionan al personal de oficiales que a continuación se relaciona.

Capitán médico D. Luis González Ortega, con destino en el Gobierno General del Africa Occidental Española. Adición de una barra azul al distintivo que con una dorada posee.

Otro, D. Jorge Petit Suárez, con destino en el Hospital Militar de Las Palmas. Distintivo con adición de una barra azul.

Otro, D. Rafael Avila Bóveda, con destino en el Gobierno General del Africa Occidental Española. Adición de una barra azul al distintivo que con una barra dorada posee.

Capitán de Oficinas Militares don Eduardo Pérez Farinos, con destino en la Unidad de Intendencia del Africa Occidental Española. Distintivo.

Teniente de Infantería D. Enrique Carmona Martín, con destino en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española. Adición de una barra azul al distintivo que con cuatro barras del mismo color posee, debiendo sustituirlas por una barra dorada.

Otro, D. Julián Estalayo Díaz, con igual destino que el anterior. Adición de una barra azul al distintivo que con una barra dorada y cuatro azules posee, debiendo sustituir las barras azules por una dorada.

Otro, D. Miguel Company Nogueiras, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Distintivo.

Otro, D. Amador Tevar Saco, con igual destino que el anterior. Distintivo con adición de una barra azul.

Teniente de Artillería D. Santiago Serrano Gainza-Mendizábal, con destino en la Compañía de Automóviles del Gobierno General del Africa Occidental Española. Distintivo.

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. José Bermejo Pescador, con destino en la Comandancia de Obras Militares de Ceuta. Distintivo con adición de una barra azul.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo del

Africa Occidental Española o adiciones de barras que se mencionan al personal de suboficiales que a continuación se relaciona:

Brigada de Infantería D. José Pérez Clavero, con destino en la Escuela Superior del Ejército. Distintivo con adición de una barra azul.

Otro, D. Juan Gómez Salas, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Distintivo con adición de dos barras doradas y cuatro azules.

Sargento de Infantería D. Agustín Acero Cortijo, con destino en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española. Adición de una barra azul al distintivo que con una barra dorada y dos azules posee.

Otro, D. Joaquín Molina Sánchez, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Distintivo.

Otro, D. Vicente Pellicer Pascual, con destino en el Estado Mayor de las Fuerzas Militares del Africa Occidental Española. Distintivo con adición de una barra dorada y tres azules.

Otro, D. Laureano Jiménez Sánchez, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Distintivo.

Otro, D. Alfonso Gallardo Ramos, con destino en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española. Adición de dos barras azules al Distintivo que con una barra dorada posee.

Otro, D. Fernando Velasco Hernández, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Distintivo.

Otro, D. Albano Curiel Palenzuela, con igual destino que el anterior. Distintivo.

Otro, D. Manuel Manrique Gallego, con igual destino que el anterior. Distintivo.

Sargento de Artillería D. Antonio Rodríguez Ramos, con destino en el Grupo de Artillería del Africa Occidental Española. Distintivo.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

Por estar comprendidos en la Orden de 16 de julio de 1943 (D. O. número 164), se concede el distintivo de Montaña y adición de barras al mismo a los suboficiales que a continuación se relacionan:

**Regimiento de Cazadores de Montaña número 1**

Sargento de Infantería D. Jesús Siervo Casanovas, adición de dos barras verdes a tres del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituirlas por una dorada.

**Regimiento de Cazadores de Montaña número 2**

Brigada de Infantería D. Dominio Casanova López, adición de una barra verde a tres del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Víctor Vélez Olea, adición de cuatro barras verdes a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Sargento de Infantería D. Manuel Carracedo Quintas, adición de una barra verde a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

Otro, D. Alejandro Rodríguez Jara, adición de tres barras verdes a dos doradas que con el distintivo posee.

Sargento músico D. Jaime González Grao, distintivo de Montaña con tres barras verdes.

Otro, D. José Miravete Ortiz, adición de una barra verde a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

**Regimiento de Artillería Antiaérea número 75**

Sargento de Artillería D. Secundino Martín Pérez, distintivo de Montaña con ocho barras verdes, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

**Agrupación de Transmisiones núm. 4**

Sargento de Ingenieros D. Angel Arce Sáez, distintivo de Montaña con seis barras verdes, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Domingo García Balbas, distintivo de Montaña con seis barras verdes, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

**Concursos**

Con arreglo a la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148), se anuncia por concurso la vacante de director de la Biblioteca Militar de la 3.ª Región Militar, para ser cubierta entre tenientes coroneles de la Escala complementaria y en su defecto del Segundo Grupo, pertenecientes a cualquier Arma, siendo preferidos los que tengan conocimientos en materias bibliotecológicas o que se hayan distinguido en publicación de obras de carácter bibliográfico o en trabajos de investigación, según dispone el artículo 13 del Reglamento de Bibliotecas Militares, aprobado por Orden de 23 de abril de 1941 (D. O. número 99).

Las instancias de los solicitantes,

debidamente documentadas con copia de la Hoja de Servicio y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

### Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme, las condecoraciones que se mencionan al personal de jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Artillería D. Justo Colongues Cabrero, con destino en el Juzgado de Expedientes Administrativos del Gobierno Militar de esta plaza. Medalla de la Vieja Guardia.  
Capitán de Infantería D. José Joaquín Sánchez Pérez, con destino en el Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión. Medalla de la Vieja Guardia.

Teniente de Infantería D. Julio Lobo Lobo, con destino en el Grupo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española. Orden de Africa, en la categoría de Oficial.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

### Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1931 (B. O. núm. 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1943 (D. O. núm. 73) se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los oficiales que a continuación se relacionan:

*Comprendido en el apartado a) del artículo I*

Teniente de Infantería D. José Sánchez Oliva, del Gobierno del Africa Occidental Española, Cruz de 1.ª clase.

*Comprendido en el apartado b) del artículo I*

Capitán de Infantería D. Juan Chicharro Lamamie de Clairac, de la Guardia Colonial de la Provincia de Guinea, Cruz de 1.ª clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1937.

*Comprendido en el apartado c) del artículo I*

Teniente de Ingenieros D. Miguel Guadalfajara Dodero, del Gobierno del Africa Occidental Española, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1937, aneja a la Cruz concedida por Orden de 4 de abril de 1935 (D. O. núm. 73 y «Boletín Oficial» núm. 111).

*Comprendido en el apartado d) del artículo I*

Capitán médico D. José Gutiérrez Gracia, del Gobierno del Africa Occidental Española, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1937, aneja a la Cruz concedida por Orden de 23 de abril de 1933 (D. O. núm. 101 y «Boletín Oficial» núm. 148).

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 6.º del Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal de suboficiales que a continuación se relaciona:

Sargento de complemento de Infantería D. Alberto Casanova Pla, con destino en el Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12, herido el día 13 de junio de 1936. Debe percibir la pensión de 1.500 pesetas y la indemnización de 770 pesetas.

Sargento de Artillería D. Mateo Díez Ferreras, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 20, herido el día 17 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.937,50 pesetas y la indemnización de 700 pesetas.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Ascensos

Por reunir las condiciones reglamentarias, se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo, por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán agregados para el

servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen, hasta obtener destino definitivo:

Don Pedro Fernández Cornelio, de la 106 Comandancia.

Don Domingo Ruiz Avellaneda, de la Plana Mayor del 10.º Tercio.

Don Ticiano Linares Mulero, de la 110 Comandancia.

Don Domingo Hernández Gil, de la 231.

Don Francisco Guerra Solla, de la 140.

Don Octavio Sánchez Civera, de la 134.

Don Angel Ruiz Lugo, de la 137.

Don Ramón Ponce Llavero, de la 131.

Don Tomás Tejero Jiménez, de la 105.

Don Julián Bernál Díaz, de la 337.

Don Cándido Reyes Fúster, de disponible en Marruecos y afecto al 2º Tercio.

Don Pedro Linares Mulero, de la 110 Comandancia.

Don Teófilo Márquez Mena, de la Dirección General.

Don Vicente Adell Arpio, de la 120 Comandancia.

Don Manuel Zabas Bermejo, de la Agrupación de Destinos.

Madrid, 4 de abril de 1937.

BARROSO

## SUBSECRETARIA

### PERSONAL INDIGENA

#### Pensiones

Concedida pensión por Orden circular de 25 de octubre de 1935 (D. O. número 242) al personal de tropa indígena que a continuación se expresa, y habiéndose omitido al formular la propuesta correspondiente incluirle las condecoraciones que se les señala a cada uno, se rectifica aquella en el sentido de que la pensión anual señalada a cada uno será incrementada en la cantidad que se indica.

*Del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5*

Cabo primero Ali Abdelhader Mohatan, núm. 301, dos cruces de Guerra. Se le incrementará la pensión en 300 pesetas anuales.

Cabo Dris Ben Dris Mohamed, número 4.058, una Cruz de Guerra. Se le incrementará la pensión en 180 pesetas anuales.

Soldado Moh Ben Amar Mohamed, número 2.508, una Medalla de Sufrimientos por la Patria. Se le incrementará la pensión en 150 pesetas anuales.

Madrid, 5 de abril de 1937.

BARROSO



# JEFATURA DEL ESTADO

CONCLUSION al Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de-1957.

## ESTADO LETRA A

### OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1957

| Capítu-<br>tulo | Ar-<br>tículo | Grupo | DESIGNACION DE LOS GASTOS                               | CREDITOS PRESUPUESTOS |                          |                          |
|-----------------|---------------|-------|---|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
|                 |               |       |   | Por grupos<br>Pesetas | Por artículos<br>Pesetas | Por capítulos<br>Pesetas |
|                 | 9             |       | SECCION CUARTA<br>MINISTERIO DEL EJERCITO               |                       |                          |                          |
| 1.º             |               |       | Personal  |                       |                          |                          |
|                 |               |       | HABERES ACTIVOS   |                       |                          |                          |
|                 | 1.º           |       | Sueldos   |                       |                          |                          |
|                 | 1.º           |       | Ministro y Subsecretario ... ..                         | 153.160,00            |                          |                          |
|                 | 2.º           |       | Generales, Jefes y Oficiales ... ..                     | 528.433.180,59        |                          |                          |
|                 | 3.º           |       | Cuerpos Auxiliares ... ..                               | 178.519.324,21        |                          |                          |
|                 | 4.º           |       | Cuerpo de Suboficiales ... ..                           | 273.294.243,00        |                          |                          |
|                 | 5.º           |       | Tropa ... ..  | 408.280.123,83        |                          |                          |
|                 |               |       |   |                       | 1.388.649.091,63         |                          |
|                 | 2.º           |       | Otras remuneraciones                                    |                       |                          |                          |
|                 | 1.º           |       | Diplomas y títulos ... ..                               | 13.749.174,00         |                          |                          |
|                 | 2.º           |       | Cruces ... ..   | 26.797.370,00         |                          |                          |
|                 | 3.º           |       | Asignaciones de representación y resi-<br>dencia ... .. | 26.530.390,50         |                          |                          |
|                 | 4.º           |       | Gratificaciones varias ... ..                           | 453.532.910,00        |                          |                          |
|                 | 5.º           |       | Personal diverso ... ..                                 | 14.415.530,00         |                          |                          |
|                 |               |       |   |                       | 595.075.375,40           |                          |
|                 | 3.º           |       | Asistencias   |                       |                          |                          |
|                 | Unico.        |       | Servicios generales ... ..                              |                       | 1.930.350,00             |                          |
|                 | 4.º           |       | Jornales  |                       |                          |                          |
|                 | Unico.        |       | Trabajos manuales y socorros ... ..                     |                       | 234.317.660,71           |                          |
|                 |               |       | HABERES PASIVOS   |                       |                          |                          |
|                 | 6.º           |       | De carácter militar                                     |                       |                          |                          |
|                 | Unico.        |       | Servicios generales ... ..                              |                       | 26.864.233,08            |                          |
|                 |               |       |   |                       |                          | 2.186.836.740,83         |

| Capítulo | Artículo  | Grupo         | DESIGNACION DE LOS GASTOS  | CREDITOS PRESUPUESTOS                                |                          |                                 |  |                |  |                |
|----------|---|---------------|----------------------------|--|--------------------------|---------------------------------|--|----------------|--|----------------|
|          |   |               |                            | Por grupos<br>Pesetas                                | Por artículos<br>Pesetas | Por capítulos<br>Pesetas        |  |                |  |                |
| 2.º      |   |               | <b>Material</b>            |  |                          |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | <b>MATERIAL EN GENERAL</b> |  |                          |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | 1.º                        | <i>De oficinas, no inventariable</i>                 |                          |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | 1.º                        | Administración Central .....                         | 4.654.931,25             |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | 2.º                        | Cuartelés Generales .....                            | 4.015.775,00             |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | 3.º                        | Servicios Regionales .....                           | 8.665.442,50             |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | 4.º                        | Servicios de Justicia .....                          | 937.500,00               |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          |                                 | 18.273.648,75  |                |  |                |
|          |   |               | 2.º                        | <i>De oficinas, inventariable</i>                    |                          |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | 1.º                        | Administración Central .....                         | 227.650,00               |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | 2.º                        | Cuartelés Generales .....                            | 215.000,00               |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | 3.º                        | Servicios Regionales .....                           | 321.240,00               |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          |                                 | 763.890,00   |                |  |                |
|          |   |               | 3.º                        | <i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i> |                          |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | Unico                      | Servicios generales .....                            |                          |                                 | 1.613.500,00   |                |  |                |
|          |   |               | 3.º                        |  |                          | <b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b> |  |                |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          | <i>Alquileres</i>               |  |                |  |                |
| Unico    | Servicios generales .....   |               |                            |  |                          |                                 | 8.650.000,00   |                |  |                |
| 3.º      | <i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i> |               |                            |  |                          |                                 |  |                |  |                |
| Unico    | Servicios generales .....   |               |                            |  |                          |                                 | 200.000,00   |                |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          |                                 | 29.501.038,75  |                |  |                |
| 3.º      |   |               |                            |  |                          | <b>Gastos diversos</b>          |  |                |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          | <b>GASTOS VARIOS</b>            |  |                |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          | 1.º                             | <i>De carácter general</i>   |                |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          | 1.º                             | Administración Central .....   | 12.936.306,00  |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          | 2.º                             | Fondo de atenciones generales .....  | 192.279.917,25 |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          | 3.º                             | Instrucción, Enseñanza, Bibliotecas y Museos .....                             | 22.534.000,83  |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          | 4.º                             | Acción Social .....  | 379.165.033,04 |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          | 5.º                             | Gastos generales .....   | 66.519.558,00  |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          |                                 |  |                |  | 673.434.845,12 |
|          |   |               |                            |  |                          | 2.º                             | <i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i> |                |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          | 1.º                             | Servicio de Subsistencias .....  | 219.102.302,99 |  |                |
|          |   |               | 2.º                        | Servicio de Hospitales .....                         | 84.562.020,00            |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | 3.º                        | Servicio de Transportes .....                        | 114.000.000,00           |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | 4.º                        | Servicio de Vestuario y Campamento .....             | 571.497.532,83           |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               | 5.º                        | Servicio de Acuartelamiento .....                    | 25.507.504,04            |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               |                            |  |                          |                                 | 1.014.660.559,86   |                |  |                |
|          |   |               | 3.º                        | <i>Alimentación de ganado</i>                        |                          |                                 |  |                |  |                |
| Unico    | Servicios generales .....   |               |                            | 118.459.631,25                                       |                          |                                 |  |                |  |                |
| 4.º      | <i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>                                     |               |                            |  |                          |                                 |  |                |  |                |
| 1.º      | Colegios y Asociaciones de Huérfanos .....                                    | 24.000.000,00 |                            |  |                          |                                 |  |                |  |                |
| 2.º      | Patronatos, Centros, Juntas y diversos .....                                  | 5.021.000,00  |                            |  |                          |                                 |  |                |  |                |
|          |   |               |                            | 29.021.000,00  |                          |                                 |  |                |  |                |

| Capítulo | Artículo | Grupo  | DESIGNACION DE LOS GASTOS  | CREDITOS PRESUPUESTOS |                          |                          |
|----------|----------|--------|--|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
|          |          |        |  | Por grupos<br>Pesetas | Por artículos<br>Pesetas | Por capítulos<br>Pesetas |
| 3.º      | 5.º      |        | ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDENARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN |                       |                          |                          |
|          |          |        | <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>                               |                       |                          |                          |
|          |          | 1.º    | Material de Cuerpos armados y servicios  | 312.588.279,58        |                          |                          |
|          |          | 2.º    | Obras militares  | 33.767.000,00         |                          |                          |
|          |          | 3.º    | Combustibles y repuestos para automóviles                                      | 135.025.622,79        |                          |                          |
|          |          | 4.º    | Servicio de Cría Caballar y Remonta  | 23.568.650,00         |                          |                          |
|          |          | 5.º    | Servicio de Farmacia   | 7.050.000,00          |                          |                          |
|          |          | 6.º    | Moblaje de viviendas oficiales   | 400.000,00            |                          |                          |
|          |          |        |  |                       | 512.399.562,37           |                          |
|          |          |        | COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS   |                       |                          |                          |
|          |          | 7.º    | <i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>                                 |                       |                          |                          |
|          |          | Unico. | Servicios generales  |                       | 184.226.367,26           |                          |
|          |          |        | <i>Gastos reembolsables</i>  |                       |                          |                          |
|          |          | Unico. | Servicios generales  |                       | 2.622.750,00             |                          |
|          |          |        | DEUDA  |                       |                          |                          |
|          |          |        | <i>Amortización</i>  |                       |                          |                          |
|          |          | Unico. | Servicios generales  |                       | 4.000.000,00             |                          |
|          |          |        |  |                       |                          | 2.533.844.715,86         |
| 4.º      |          |        | Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento                  |                       |                          |                          |
|          |          |        | <i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>                          |                       |                          |                          |
|          |          | 1.º    | Edificios militares  | 249.596.000,00        |                          |                          |
|          |          | 2.º    | Obras de fortificación   | 39.000.000,00         |                          |                          |
|          |          | 3.º    | Material de guerra   | 564.432.243,80        |                          |                          |
|          |          |        |  |                       | 853.058.243,80           |                          |
|          |          |        | <i>Instalaciones</i>   |                       |                          |                          |
|          |          | Unico. | Servicios generales  |                       | 5.000.000,00             |                          |
|          |          |        | <i>Otros gastos extraordinarios</i>  |                       |                          |                          |
|          |          | Unico. | Obligaciones transitorias  |                       | 30.433.699,48            |                          |
|          |          |        |  |                       |                          | 883.491.943,28           |
|          |          |        | TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA   |                       |                          | 5.643.874.408,71         |
|          |          |        | A P E N D I C E  |                       |                          |                          |
|          |          |        | Instrucción Premilitar Superior y Milicia Nacional                             |                       |                          |                          |
|          |          |        | Personal   |                       |                          |                          |
|          |          |        | HABERES ACTIVOS  |                       |                          |                          |
|          |          |        | <i>Sueldos</i>   |                       |                          |                          |
| 1.º      |          |        |  |                       |                          |                          |
|          |          | 1.º    | Instrucción Premilitar Superior  | 4.750.000,00          |                          |                          |
|          |          | 2.º    | Milicia Nacional   | 120.166,64            |                          |                          |
|          |          |        |  |                       | 4.870.166,64             |                          |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACION DE LOS GASTOS   | CREDITOS PRESUPUESTOS |                          |                          |
|----------|----------|-------|---|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
|          |          |       |   | Por grupos<br>Pesetas | Por artículos<br>Pesetas | Por capítulos<br>Pesetas |
| 1.º      | 2.º      |       | <i>Otras remuneraciones</i>   |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |       | Instrucción Premilitar Superior ... ..  | 2.750.000,00          |                          |                          |
|          | 2.º      |       | Milicia Nacional ... ..   | 46.000,00             |                          |                          |
|          | 4.º      |       | <i>Jornales</i>   |                       | 2.796.000,00             |                          |
|          | 1.º      |       | Instrucción Premilitar Superior ... ..  | 1.600.000,00          |                          |                          |
|          | 2.º      |       | Milicia Nacional ... ..   | 1.851.748,00          |                          |                          |
|          |          |       |   |                       | 3.451.748,00             |                          |
| 2.º      |          |       | <i>Material</i>   |                       |                          | 11.117.914,64            |
|          |          |       | <i>MATERIAL EN GENERAL</i>  |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |       | <i>De oficinas, no inventariable</i>  |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |       | Instrucción Premilitar Superior ... ..  | 253.500,00            |                          |                          |
|          | 2.º      |       | Milicia Nacional ... ..   | 202.271,25            |                          |                          |
|          | 2.º      |       | <i>De oficinas, inventariable</i>   |                       | 455.771,25               |                          |
|          | 1.º      |       | Instrucción Premilitar Superior ... ..  | 53.950,00             |                          |                          |
|          | 2.º      |       | Milicia Nacional ... ..   | 44.300,00             |                          |                          |
|          |          |       |   |                       | 98.250,00                |                          |
|          |          |       | <i>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</i>   |                       |                          |                          |
|          | 4.º      |       | <i>Alquileres</i>   |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |       | Instrucción Premilitar Superior ... ..  | 252.780,00            |                          |                          |
|          | 2.º      |       | Milicia Nacional ... ..   | 184.500,00            |                          |                          |
|          |          |       |   |                       | 417.280,00               |                          |
| 3.º      |          |       | <i>Gastos diversos</i>  |                       |                          | 941.301,25               |
|          |          |       | <i>GASTOS VARIOS</i>  |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |       | <i>De carácter general</i>  |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |       | Instrucción Premilitar Superior ... ..  | 1.900.000,00          |                          |                          |
|          | 2.º      |       | Milicia Nacional ... ..   | 861.000,00            |                          |                          |
|          | 2.º      |       | <i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>        |                       | 2.761.000,00             |                          |
|          | 1.º      |       | Instrucción Premilitar Superior ... ..  | 6.792.500,00          |                          |                          |
|          | 2.º      |       | Milicia Nacional ... ..   | 20.880,00             |                          |                          |
|          |          |       |   |                       | 6.813.380,00             |                          |
|          |          |       | <i>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</i> |                       |                          |                          |
|          | 5.º      |       | <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>                                      |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |       | Instrucción Premilitar Superior ... ..  | 20.000,00             |                          |                          |
|          | 2.º      |       | Milicia Nacional ... ..   | 12.000,00             |                          |                          |
|          |          |       |   |                       | 32.000,00                |                          |
|          |          |       | <i>COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS</i>   |                       |                          |                          |
|          | 7.º      |       | <i>Dietas, viáticos y gastos de locomoción</i>  |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |       | Instrucción Premilitar Superior ... ..  | 3.540.052,84          |                          |                          |
|          | 2.º      |       | Milicia Nacional ... ..   | 21.534,00             |                          |                          |
|          |          |       |   |                       | 3.561.586,84             |                          |
|          |          |       |   |                       |                          | 13.167.906,94            |
|          |          |       | <b>TOTAL DEL APÉNDICE DE LA SECCIÓN CUARTA.</b>                                       |                       |                          | <b>25.227.132,73</b>     |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACION DE LOS GASTOS                            | CREDITOS PRESUPUESTOS |                          |                          |
|----------|----------|-------|--|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
|          |          |       |  | Por grupos<br>Pesetas | Por artículos<br>Pesetas | Por capítulos<br>Pesetas |
|          |          |       | <b>R E S U M E N</b>                                 |                       |                          |                          |
|          |          |       | Sección cuarta .....                                 |                       |                          | 5.643.674.408,71         |
|          |          |       | Apéndice .....                                       |                       |                          | 25.227.192,73            |
|          |          |       |  |                       |                          | 5.668.901.591,44         |
|          |          |       | <b>SECCIÓN DECIMOSEPTIMA</b>                         |                       |                          |                          |
|          |          |       | <b>ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA</b>                    |                       |                          |                          |
|          |          |       | <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>                       |                       |                          |                          |
|          |          |       | <b>PERSONAL</b>                                      |                       |                          |                          |
|          |          |       | <b>Haberes activos</b>                               |                       |                          |                          |
|          |          |       | <i>Sueldos</i>                                       |                       |                          |                          |
| 1.º      |          |       | 1.º Generales, Jefes y Oficiales .....               | 100.844.694,22        |                          |                          |
|          |          |       | 2.º Cuerpos Auxiliares .....                         | 26.416.020,32         |                          |                          |
|          |          |       | 3.º Cuerpo de Suboficiales .....                     | 57.966.923,28         |                          |                          |
|          |          |       | 4.º Tropa de Unidades Europeas .....                 | 60.741.447,43         |                          |                          |
|          |          |       | 5.º Tropa de Unidades Indígenas .....                | 148.165.693,60        |                          |                          |
|          |          |       | 6.º Tropa del Tercio .....                           | 60.480.435,61         |                          |                          |
|          |          |       | 7.º Destacamentos del Sahara .....                   | 55.268.059,50         |                          |                          |
|          |          |       | 8.º Compañías de Mar .....                           | 2.318.462,97          |                          |                          |
|          |          |       |  |                       | 530.180.637,95           |                          |
| 2.º      |          |       | <i>Otras remuneraciones</i>                          |                       |                          |                          |
|          |          |       | 1.º Servicios generales .....                        | 153.163.620,84        |                          |                          |
|          |          |       | 2.º Personal diverso .....                           | 951.900,00            |                          |                          |
|          |          |       |  |                       | 154.115.520,84           |                          |
| 3.º      |          |       | <i>Asistencias</i>                                   |                       |                          |                          |
| Unico.   |          |       | Servicios generales .....                            |                       | 500.000,00               |                          |
| 4.º      |          |       | <i>Jornales</i>                                      |                       |                          |                          |
| Unico.   |          |       | Trabajos manuales y socorros .....                   |                       | 34.369.327,15            |                          |
|          |          |       | <b>Haberes pasivos</b>                               |                       |                          |                          |
|          |          |       | <i>De carácter militar</i>                           |                       |                          |                          |
| 6.º      |          |       | Unico. Servicios generales .....                     |                       | 72.000,00                |                          |
|          |          |       |  |                       |                          | 789.237.505,94           |
| 2.º      |          |       | <b>MATERIAL</b>                                      |                       |                          |                          |
|          |          |       | <b>Material en general</b>                           |                       |                          |                          |
|          |          |       | <i>De oficinas, no inventariable</i>                 |                       |                          |                          |
| 1.º      |          |       | 1.º Cuarteles Generales .....                        | 618.812,50            |                          |                          |
|          |          |       | 2.º Servicios Regionales .....                       | 368.511,00            |                          |                          |
|          |          |       | 3.º Servicios de Justicia .....                      | 68.750,00             |                          |                          |
|          |          |       |  |                       | 1.056.073,50             |                          |
| 2.º      |          |       | <i>De oficinas, inventariable</i>                    |                       |                          |                          |
|          |          |       | 1.º Cuarteles Generales .....                        | 56.950,00             |                          |                          |
|          |          |       | 2.º Servicios Regionales .....                       | 20.600,00             |                          |                          |
|          |          |       |  |                       | 77.550,00                |                          |
| 3.º      |          |       | <i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i> |                       |                          |                          |
| Unico.   |          |       | Servicios generales .....                            |                       | 17.600,00                |                          |

| Capítulo | Artículo | Grupo  | DESIGNACION DE LOS GASTOS  | CREDITOS PRESUPUESTOS |                          |                          |
|----------|----------|--------|--|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
|          |          |        |  | Por grupos<br>Pesetas | Por artículos<br>Pesetas | Por capitulos<br>Pesetas |
| 2.º      |          |        | Arrendamiento de locales   |                       |                          |                          |
|          | 4.º      |        | Alquileres   |                       |                          |                          |
|          |          | Unico. | Servicios generales  |                       | 175.000,00               | 1.326.223,50             |
| 3.º      |          |        | GASTOS DIVERSOS  |                       |                          |                          |
|          |          |        | Gastos varios  |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |        | De carácter general  |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |        | Servicios generales  | 300.000,00            |                          |                          |
|          | 2.º      |        | Fondo de atenciones generales  | 59.704.671,50         |                          |                          |
|          | 3.º      |        | Acción Social  | 84.761.887,17         |                          |                          |
|          | 4.º      |        | Gastos generales   | 6.003.169,00          |                          |                          |
|          |          |        |  |                       | 150.769.727,67           |                          |
|          | 2.º      |        | Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario        |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |        | Servicio de Subsistencias  | 60.195.677,19         |                          |                          |
|          | 2.º      |        | Servicio de Hospitales   | 25.336.810,00         |                          |                          |
|          | 3.º      |        | Servicio de Transportes  | 20.500.000,00         |                          |                          |
|          | 4.º      |        | Servicio de Vestuario  | 92.621.999,39         |                          |                          |
|          | 5.º      |        | Servicio de Acuartelamiento  | 7.700.000,00          |                          |                          |
|          |          |        |  |                       | 215.354.516,58           |                          |
|          | 3.º      |        | Alimentación de ganado   |                       |                          |                          |
|          |          | Unico. | Servicios generales  |                       | 30.149.181,30            |                          |
|          |          |        | Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación |                       |                          |                          |
|          | 5.º      |        | Adquisiciones y construcciones ordinarias                                      |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |        | Material de Cuerpos Armados y Servicios  | 24.447.374,65         |                          |                          |
|          | 2.º      |        | Obras militares  | 8.591.000,00          |                          |                          |
|          | 3.º      |        | Combustibles y repuestos para automóviles                                      | 34.904.262,50         |                          |                          |
|          | 4.º      |        | Servicio de Cría Caballar y Remonta  | 5.316.160,00          |                          |                          |
|          | 5.º      |        | Servicio de Farmacia   | 1.583.994,00          |                          |                          |
|          | 6.º      |        | Moblaje de viviendas oficiales   | 53.000,00             |                          |                          |
|          |          |        |  |                       | 74.985.737,15            |                          |
|          |          |        | Comisiones de servicio y traslados   |                       |                          |                          |
|          | 7.º      |        | Dietas, viáticos y gastos de locomoción  |                       |                          |                          |
|          |          | Unico. | Servicios generales  |                       | 25.884.200,00            |                          |
|          | 8.º      |        | Gastos reembolsables   |                       |                          |                          |
|          |          | Unico. | Servicios generales  |                       | 250.000,00               |                          |
|          |          |        |  |                       |                          | 407.343.382,70           |
|          |          |        |  |                       |                          | 1.237.907.112,14         |
|          |          |        | RESUMEN  |                       |                          |                          |
|          |          |        | Ministerio del Ejército  |                       |                          | 1.237.907.112,14         |
|          |          |        | TOTAL DE LA SECCION DECIMOSEPTIMA  |                       |                          | 1.237.907.112,14         |

| Capítulo | Artículo | Grupo | DESIGNACION DE LOS GASTOS              | CREDITOS PRESUPUESTOS |                          |                          |
|----------|----------|-------|--|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
|          |          |       |  | Por grupos<br>Pesetas | Por artículos<br>Pesetas | Por capítulos<br>Pesetas |
| 1.º      |          |       | SECCION DECIMOCTAVA                    |                       |                          |                          |
|          |          |       | OBLIGACIONES A EXTINGUIR               |                       |                          |                          |
|          |          |       | PERSONAL                               |                       |                          |                          |
|          |          |       | Haberes activos                        |                       |                          |                          |
|          | 1.º      |       | Sueldos                                |                       |                          |                          |
|          |          | 4.º   | Ministerio del Ejército ... ..         | 1.032.149.226,40      |                          |                          |
| 3.º      |          |       | GASTOS DIVERSOS                        |                       |                          |                          |
|          |          |       | Deuda                                  |                       |                          |                          |
|          | 10       |       | Amortización                           |                       |                          |                          |
|          |          | U.º   | Ministerio del Ejército ... ..         |                       |                          |                          |
|          |          |       | TOTAL DE LA SECCION DECIMOCTAVA ... .. |                       |                          | 1.032.149.226,40         |

RESUMEN GENERAL

| OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES   | PESETAS                 |
|---|-------------------------|
| SECCION CUARTA.—Ministerio del Ejército ... ..  | 5.638.901.591,44        |
| SECCION DECIMOSEPTIMA.—Acción de España en Africa ... ..                                | 1.456.910.007,48        |
| SECCION DECIMOCTAVA.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales ... .. | 1.032.149.226,40        |
|   | <u>8.127.960.825,32</u> |

Madrid, 22 de febrero de 1957.—El Ministro de Hacienda, *Francisco Gómez de Llano*.

(De los BB. OO. del Estado núms. 86 y 83.)

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con las categorías que se indican, a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo Galera Paniagua.

Vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Gran Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a pri-

mero de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Aparicio Miranda, don Luis Jiménez Benhamu, don José María Troncoso Palleiro, don Manuel Rodríguez Paseiro, don José

del Val Córdón y don Joaquín Bardaji Buitrago.

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del Estado núm. 65.)

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## HOSPITAL MILITAR DE ARCHENA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de compra diaria para las atenciones en mayo y junio próximos, se admiten ofertas en su Administración (Depósito de Intendencia, Murcia), hasta las once horas del día 20 del actual.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.  
Murcia, 1 de abril de 1957.

Núm. 378

P. 3-2 a.

## JUNTA DELEGADA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA EL HOSPITAL MILITAR DE ARCHENA

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 15 del actual en primera convocatoria, y hasta las doce horas del día 20 en segunda, para la compra de víveres y artículos alimentables en dicho Hospital, durante los meses de mayo y junio próximos, debiendo presentar ofertas.

Informes en la Secretaría de esta Junta. El importe del anuncio correrá a cargo de los adjudicatarios.  
Murcia, 1 de abril de 1957.

Núm. 379

P. 3-2 a.

## HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Necesitando adquirir este Establecimiento víveres frescos para las atenciones del mes de mayo próximo, se admiten ofertas en la Dirección del mismo hasta las once horas del día 17 del actual en que se reunirá la Junta Económica en única convocatoria.

Para informes en la Administración. Este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Badajoz, 3 de abril de 1957.

Núm. 389

P. 1-1

## JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

En relación con la subasta para la adquisición de mantas anunciadas en los DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números 71 y 78, se hace presente que el tinte en la lana será filjo, debiendo resistir las pruebas establecidas en la Orden circular de 24 de agosto de 1934 (D. O. núm. 196).

Madrid, 4 de abril de 1957.

Núm. 391

P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GOMEZ-ULLA».-CARABANHEL BAJO

Este Establecimiento necesita oferta de artículos frescos para compra y entrega diaria durante la primera quincena de mayo próximo.

Leche, 11.237 litros.  
Carnes y derivados, 4.885 kilos.  
Pescados, 2.250 kilos.  
Gallinas, 900 unidades.  
Pichones, 75 unidades.  
Huevos, 3.000 docenas.  
Fruta diversa, 8.150 kilos.  
Hortalizas, 13.030 kilos.  
Viveres en general, 1.000 kilos.  
Vino, 3.750 litros.  
Cerveza, 1.200 medias botellas.  
Hielo, 200 barras.  
Yoghourt, 350 tarrinas.

Se admiten de nueve a trece horas los días laborables, hasta el 15 de abril.

Información en la Secretaría. Teléfono 28-83-00.

Madrid, 2 de abril de 1957.

Núm. 392

P. 1-1

## LABORATORIO DE INGENIEROS DEL EJERCITO

Necesitando este Centro adquirir tres camas niqueladas de un metro de ancho, los industriales interesados remitirán ofertas en pliego cerrado durante diez días a partir de la publicación de este anuncio.

El importe de dicho anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

Núm. 393

P. 1-1

## JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 17/57

El día 23 del próximo mes de abril, y a las once horas del mismo, se reunirá esta Junta en el Cuartel de San Benito, de esta ciudad, para sacar a subasta entre los fabricantes de harinas enclavados en las provincias de la Región, la mouturación de 32.088 quintales métricos de trigo que procedentes del S. N. T. ha de efectuarse durante los meses de junio-diciembre del presente año, y cuyas zonas a continuación se detallan:

Zona 1.ª Provincias que compren-

de: Valladolid, Zamora, Salamanca. Mouturación a efectuar, 16.044 quintales métricos.

Zona 2.ª Provincias que comprende: León, Oviedo. Mouturación a efectuar, 16.044 quintales métricos.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar (una original, reintegrada, y tres copias simples), en sobre cerrado y lacrado.

Pliegos de bases e informes en la Secretaría de esta Junta (Dependencias del Gobierno Militar, Subinspección).

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 23 de marzo de 1957.

Núm. 395

P. 1-1

## JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR «PAGES», DE MELILLA

Para atenciones de este Hospital durante el mes de mayo próximo se admiten ofertas de artículos frescos para compra diaria hasta las once horas del día 20 de los corrientes.

Las condiciones en la Administración del Establecimiento.

Melilla, 2 de abril de 1957.

Núm. 394

P. 1-1

## JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 3.ª REGION MILITAR

El próximo día 27 del corriente mes, y a las once horas, se reunirá esta Junta, en el Salón de Actos del Gobierno Militar de Valencia para proceder a la venta por subasta oral y pública, procedimiento de pujas a la llana al alza, de diferentes lotes de material inútil o en desuso, compuesto éste en su mayoría de pasadores de cerrojos, pernios, tela metálica y diversos accesorios y utensilios metálicos.

El material, clasificado por lotes, se encuentra en el Depósito destinado en esta plaza del Parque Central de Ingenieros, donde podrá ser examinado por los señores posibles postores.

Cuantos informes se deseen sobre el particular podrán obtenerse en la Secretaría de esta Junta, calle de Serrano Flores, edificio del Gobierno Militar.

El importe de este anuncio a prorrateo entre los adjudicatarios.

Valencia, 3 de abril de 1957.

Núm. 396

P. 1-1